

BRELL IND, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid,

Hago saber: Que en la ejecución 112/07 de este Juzgado de lo Social n.º 8, seguidos a instancia de D. José Robles Moreno contra Brell Ind, S. L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 17 de septiembre de 2007 que se declara al ejecutado, en situación de insolvencia por importe de 16.487,68 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—Secretario Judicial.—58.666.

**CAJAMAR CAJA RURAL,
SOCIEDAD COOPERATIVA
DE CRÉDITO**

(Sociedad absorbente)

**CAJA RURAL DEL DUERO,
SOCIEDAD COOPERATIVA
DE CRÉDITO LIMITADA**

(Sociedad absorbida)*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, se hace público que las Asambleas Generales de las Cooperativas Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural del Duero, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, debidamente convocadas en tiempo y forma, aprobaron —la primera por unanimidad, y la segunda con el 93% de votos a favor, contando por tanto en ambos casos con la mayoría legalmente prevista— en sus reuniones celebradas con fecha 24 de agosto de 2007, la fusión de ambas entidades mediante la absorción de «Caja Rural del Duero, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», por «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito», sucediendo la absorbente a la absorbida a título universal en la totalidad de los derechos y obligaciones de ésta, en función de los respectivos Balances de fusión, cerrados por dichas Cooperativas de Crédito con fecha 31 de mayo de 2007, encontrándose ambos Balances debidamente auditados.

El mencionado acuerdo de fusión fue adoptado de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Almería y Valladolid, correspondientes a los domicilios sociales de la Cooperativa absorbente y absorbida, respectivamente. Dicho acuerdo de fusión queda condicionado suspensivamente (a) a la concesión de la preceptiva autorización administrativa que sobre la referida fusión debe emitir la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y (b) a la concesión de la autorización de la operación, conforme al artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y (c) cuantos otros trámites y autorizaciones sean preceptivos conforme a la normativa legalmente aplicable.

Como consecuencia de esta fusión, los socios de la Cooperativa absorbida recibirán por cada aportación que ostenten en ella, una aportación al capital de la absorbente. Los efectos contables de la operación tendrán lugar a partir de la fecha en que se inscriba la Escritura de Fusión en los registros de pertinencia y en especial en el Registro Mercantil y Registro de Cooperativas competentes.

Se hace constar expresamente (a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, (b) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 66 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, (c) el derecho de los socios de las Co-

operativas que se fusionan y que no hayan votado a favor a separarse de su Cooperativa en los términos y condiciones previstos en la Ley.

Almería y Valladolid, 21 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Antonio Pérez Lao.—El Presidente del Consejo Rector de Caja Rural del Duero, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, José Sebastián Millaruelo Aparicio.—60.223. 1.ª 2-10-2007

CARBONES ARLANZA S. L.**(Sociedad absorbente)**

**COMBUSTIBLES GARCÍA
VEGA, S. L.**

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.), por remisión de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Carbones Arlanza, Sociedad Limitada» y «Combustibles García Vega, Sociedad Limitada» en reuniones celebradas el 21 de septiembre de 2007 acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la última por la primera, con la disolución sin liquidación de la absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades y depositado el 14 de septiembre de 2007 en el Registro Mercantil de León, tomando como balances de fusión los cerrados a 31 de agosto de 2007.

No procede ampliación de capital, ni modificación de estatutos sociales puesto que la sociedad absorbente es propietaria de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida.

La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de septiembre de 2007.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los Balances de fusión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Bembibre, 21 de septiembre de 2007.—O'Donnell Álvarez García, presidente del Consejo de Administración de «Carbones Arlanza, S.L.» y administrador único de «Combustibles García Vega, S.L.».—59.004. 2.ª 2-10-2007

**CASA AMIGA PROMOCIONES
INMOBILIARIAS Y URBANISMO,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**RASORMAN PATRIMONIAL,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

**RAFERFOLIO PATRIMONIAL,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedades absorbidas)*Anuncio de fusión simplificada por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que con fecha 31 de agosto de 2007, las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Casa Amiga Promociones inmobiliarias y Urbanismo, Sociedad Limitada», «Rasorman Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Raferfolio Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal», aprobaron, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el

Registro Mercantil de Castellón, la fusión simplificada de dichas sociedades mediante la absorción de «Rasorman Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Raferfolio Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Casa Amiga Promociones Inmobiliarias y Urbanismo, Sociedad Limitada», quien se subrogará en los derechos y obligaciones de aquéllas, sucediéndolas a título universal.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener de forma gratuita, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios pueden ejercer los acreedores, en los términos del artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Villarreal (Castellón), 19 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de Casa Amiga Promociones Inmobiliarias y Urbanismo, Fernando Parra Soriano.—El Administrador único de Raferfolio Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal, que es la mercantil Raferfolio, Sociedad Limitada, representada por Fernando Parra Soriano, y el Administrador único de Rasorman Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal, que es la mercantil Rasorman, Sociedad Limitada, representada por Manuel José Parra Soriano.—58.779. 2.ª 2-10-2007

**CERCADOS Y CERRAJERÍA TER,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1196/06 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Isabel Cabrera Marín, José Ríos Pérez, Abraham Arro Anguera, David López Gandulla, José López Rosa, Santiago Jurado Jiménez, Francisco Javier García Rodríguez y Javier Camacho González, contra la empresa Cercados y Cerrajería Ter, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete por la que se declara a la ejecutada Cercados y Cerrajería Ter, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 111.964,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 19 de septiembre de 2007.—Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado Social número veintitrés de Barcelona.—58.758.

**CESGUBO 2003,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 563/07 de este Juzgado de lo Social número veintitrés, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cesgubo 2003, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veinte de septiembre de dos mil siete por la que se declara a la ejecutada Cesgubo 2003, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 161,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su